



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

177928

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2012

()

Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en algunos documentos expedidos dentro de los trámites de notificación adelantados en la Secretaría General

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del numeral 2 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

SEGUNDO. Que el artículo 12 del Decreto 2150 del 05 de diciembre de 1995, establece que *"Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico."*

TERCERO. Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 962 de 2005 establecen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

CUARTO. Que el numeral 2 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, consagra que al Superintendente de Industria y Comercio le corresponde velar por el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la entidad.

QUINTO. Que de conformidad al numeral 12 del artículo 22 del Decreto 4886 de 2011, le corresponde a la Secretaría General: *"Notificar los actos emanados de la Superintendencia de Industria y Comercio y designar los notificadores a que haya lugar"*.

RESOLUCION NÚMERO 779 28 DE 2012 Hoja N°. 2

Por medio de la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en algunos documentos expedidos dentro de los trámites de notificación adelantados en la Secretaría General

SEXTO. Que en desarrollo de la función de notificación de los actos administrativos proferidos por esta Superintendencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 56, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la resolución 42847 del 18 de julio de 2012, la Secretaría General de manera masiva, profiere notificaciones electrónicas, notificaciones por aviso, notificaciones por listado así como citaciones o comunicaciones para que los usuarios comparezcan a la entidad a la diligencia de notificación personal.

Que con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la firma mecánica al Secretario General para la expedición de los siguientes documentos:

1. Citaciones de notificación.
2. Notificaciones a través de medios electrónicos.
3. Notificaciones por aviso.
4. Notificaciones por Listado.
5. Comunicaciones con copia de resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La firma mecánica consistirá en una firma digitalizada en formato tiff.

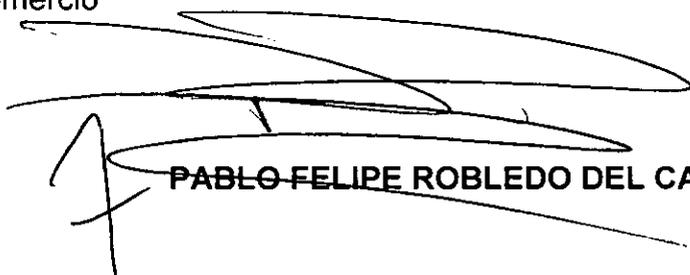
ARTÍCULO TERCERO. El funcionario autorizado en virtud de la presente resolución hará uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 DIC. 2012**

El Superintendente de Industria y Comercio



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO